



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 787

Primera instancia

Proceso: Declarativo - Pertenencia

Demandante: Lidia Socorro Pasoz Portilla

Demandado: Elena Patricia Pozos Jiménez y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00117-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda que por reparto ha correspondido a esta judicatura, de entrada, se observa que el avalúo catastral del bien objeto del asunto¹, asciende a la suma de \$14'779.000 mcte², valía que no excede el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes \$150'000.000 mcte para que este despacho judicial asuma su conocimiento y trámite, en virtud de lo establecido en los artículos 20 y 25 en concordancia con el art.26 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anotado, el conocimiento de la acción declarativa de pertenencia corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí (V), como quiera que el avalúo catastral del bien (\$14'779.000 mcte) no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de presentación de la demanda y es en este municipio donde se encuentra ubicado el bien³.

En virtud de lo anterior, carece de competencia en razón a la cuantía esta judicatura para conocer de la presente acción, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del C.G Del P., el Juzgado rechazará de plano la demanda ordenando su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí (V), a fin de que asuman su conocimiento y trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia en razón a la cuantía, la demanda declarativa de Pertenencia propuesta por Lidia Socorro Pasoz Portilla en contra de Elena Patricia Pozos Jiménez y otros.

¹ Folio 14 ordinal 7 del cuaderno principal

² Numeral 3º del art.26 del C.G Del P.

³ Numeral 7º del art.28 del C.G. Del P



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ - REPARTO. Verifíquese la respectiva compensación y cancélese su radicación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 14 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.161

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA', written over a vertical line that separates the signature from the text below.

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

DGZ